



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL **LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL **DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO**, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, Y POR LA OTRA, **MEDICAL VIVE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. GABRIEL FRANCISCO SALDAÑA SÁNCHEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 La **Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo**, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, firmado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como en lo dispuesto en el punto primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, las



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006.

- 1.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2023, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **GORV600831DY9**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"**.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 apartado A numerales 1 y 3, artículo 9 apartado D, numeral 3 en sus incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 26 fracción III, 40 segundo párrafo, 41 fracción II, fracción V, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, los artículos 28 y 72 fracción V del Reglamento de la **"LAASSP"** y demás normatividad aplicable.
- 1.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/241/2024** de fecha 27 de diciembre de 2024, que afecta la partida **2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"**, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° GDF971205-4NA**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado especial declara que **MEDICAL VIVE, S.A. DE C.V.**

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita escritura pública número 64,974, de fecha 07 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la notaría pública número 13 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio mercantil electrónico número 23498*7, de fecha 10 de abril de 2014.

Conforme a la escritura pública número 64,974, de fecha 07 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la notaría pública número 13 del entonces distrito federal, hoy Ciudad de México, cláusula estatutaria, donde rige su actuación tiene por objeto, entre otros a) la compra, venta, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación de productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleados en la elaboración de dichas especialidades y productos farmacéuticos.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

- II.2** El C. Gabriel Francisco Saldaña Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la sociedad MEDICAL VIVE, S.A. DE C.V., se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio número IDMEX2158255370, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 36,936, de fecha 04 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de la licenciada Mariana Sandoval Igartúa, titular de la notaría número 33 del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, bajo protesta de decir verdad manifiesta que, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MVI140307P50**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Para todos los efectos legales del presente contrato refiere como domicilio fiscal el ubicado en: Calle Morelos, número 63, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54055, Estado de México, así como para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México el ubicado en: av. Andrés Molina Enríquez, número 736, F, 101, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfonos: (55) 75776450, 75776451 y 5521437822, correos electrónicos: gabriel_saldana@yahoo.com.mx / emendoza@medicalvive.com.mx Y gsaldana@medicalvive.com.mx

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" los **MEDICAMENTOS**, conforme a lo establecido en este contrato y sus anexos: **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS) Y ANEXO 2 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de bienes objeto de este contrato, un monto total de **\$216,912.27 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 27/100 M.N.)**, los medicamentos no gravan el IVA, de conformidad con el artículo 2 A fracción I inciso B) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**LA DEPENDENCIA**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**LA DEPENDENCIA**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**LA DEPENDENCIA**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**LA DEPENDENCIA**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato será conforme a los plazos y condiciones establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS) Y ANEXO 2 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato de acuerdo con lo siguiente:

Los medicamentos No controlados se entregarán en el Almacén Central, sitio en Av. Jardín 365, Col. Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02950, Ciudad de México.

Los medicamentos controlados se entregarán en donde indique el área requirente.

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el numeral de lote y la fecha de caducidad. No se deben



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

- mezclar medicamentos de diferente fracción en las facturas.
2. Para los medicamentos fracción I, la Unidad debe presentar su aviso de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia.
 3. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
 4. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de garantía de los bienes será de acuerdo al **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- B)** Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y anexos respectivos, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los plazos señalados en los anexos, siempre y cuando "LA DEPENDENCIA" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, entregar los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Fernando González Romero**, con RFC **GORV600831DY9**, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con los Titulares de la Dirección de la Unidad Médica, Subdirección Administrativa y/o Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica quienes harán la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de deductiva, el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, previa solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cuya notificación se realizará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará las penas convencionales siguientes:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato. Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega estipulado en el anexo se aplicará el 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

Responsable de reportar el incumplimiento a las DRMAS: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los bienes fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de entregar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para entregar de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para entregar los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos de manera autógrafa, en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de diciembre de 2024.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-041-2024

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DECL7412201X6
LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	PAUA920412UU0
DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	GORV600831DY9
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MEDICAL VIVE S.A. DE C.V. C. GABRIEL FRANCISCO SALDAÑA SÁNCHEZ	MVI140307P50



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUERIENTE: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CÁMBIOS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		010.000.0910.00	25310000682	910	Aceite de almendras dulces, Crema, Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol.	Envase con 235 ml.	570
2		010.000.2126.00	25310000006	2126	Aciclovir. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	58
3		010.000.4264.00	25310000006	4264	Aciclovir. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir.	Envase con 5 frascos ampulla.	12
4		010.000.0103.00	25310000008	103	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	350
5		010.000.4164.00	25310000010	4164	Ácido alendrónico. Tableta o comprimido. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico.	Envase con 4 tabletas o comprimidos.	40
6		010.000.2707.00	25310000012	2707	Ácido ascórbico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	40
7		010.000.1706.00	25310000014	1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	220
8		010.000.0904.00	25310000682	904	Ácido retinólico. Crema Cada 100 gramos contienen: Ácido retinólico 0.05 g	Envase con 20 g	192
9		010.000.7021.01	25310000142	010.000.7021.01	Ácido tranexámico. Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL solución inyectable.	Caja con 10 viales de 10 mL	41
10		010.000.2620.00	25310000016	2620	Ácido valproico. Cápsula. Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg.	Envase con 60 cápsulas.	54
11		010.000.6099.00	25310000094	6099	Adenosina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Adenosina 6 mg.	Envase con 6 frascos ampulla con 2 mL.	41
12		010.000.3675.00	25310000018	3675	Agua inyectable. Solución inyectable. Cada envase contiene: Agua inyectable 500 mL.	Envase con 500 mL.	300
13		010.000.0831.00	25310000174	831	Alantoina y alquitran de hulla. Suspensión Dérmica Cada mL contiene: alantoina 20.0 mg alquitran de hulla 9.4 mg	Envase con 120 mL.	96
14		010.000.1844.00	25310000022	1844	Albendazol. Tableta. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg.	Envase con 2 tabletas.	370
15		010.000.0871.00	25310000180	871	Alibour. Polvo Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg Sulfato de Zinc 619.5 mg alcanfor 26.5 mg	Envase con 12 sobres con 2.2 g.	60
16		010.000.3451.00	25310000026	3451	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas.	228
17	II	040.000.2500.00	25310000028	2500	Alprazolam. Tableta. Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg.	Envase con 30 tabletas.	30

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CÁRDSO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
34		040.000.4486.01	2531000078	4486.01	Anfebutamona o bupropion. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o bupropion 150 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	420
35		010.000.4490.00	25310000808	4490.00	Aripiprazol. Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15 mg	Envase con 20 Tabletás.	312
36		010.000.3308.00	2531000118	010.000.3308.00	Atomoxetina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina.	Envase con 14 cápsulas.	240
37		010.000.5106.00	25310000546	5106	Atorvastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 tabletas.	905
38		010.000.0204.00	25310000862	204	Atropina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de atropina 1 mg.	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	7
39		010.000.1969.00	2531000102	010.000.1969.00	Azitrromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitrromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitrromicina	Envase con 3 Tabletás.	54
40		010.000.0801.00	2531000202	801.00	Baño coloidal. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 955 mg (contenido proteico 45%), polividona 20 mg.	Envase con un sobre individual de 90 g.	56
41		010.000.0477.00	2531000400	477	Diprionato de beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Diprionato de beclometasona 50 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	67
42		010.000.2508.00	2531000400	2508	Diprionato de beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Diprionato de beclometasona 250 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	102
43		010.000.0861.00	2531000174	861	Bencilo. Emulsión dérmica. Cada ml contiene: Benzato de bencilo 300 mg.	Envase con 120 ml.	32
44		010.000.1925.00	2531000206	1925	Benzatrina bencilpenicilina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatrina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	336
45		010.000.0822.02	2531000776	822.02	Benzóilo. Loción dérmica o gel dérmico. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzóilo 5 g.	Envase con 60 g.	93
46		010.000.2433.00	2531000212	2433	Benzonatato. Perla o Cápsula Cada Perla o Cápsula contiene: Benzonatato 100 mg	Envase con 20 Perlas o Cápsulas.	180
47		010.000.2141.00	2531000222	2141	Betametasona. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Envase con un frasco ampula o una ampolla con 1 ml.	180
48		010.000.2119.00	2531000222	2119	Betametasona. Ungüento. Cada 100 gramos contienen: Diprionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de Bezatifrato. Tableta. Cada tableta contiene: Bezatifrato 200 mg.	Envase con 30 g.	252
49		010.000.0655.00	2531000224	655	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g.	Envase con 30 tabletas.	372
50		010.000.3619.00	25310000846	3619	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g.	Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolla con 10 ml contiene:	2
51		010.000.3618.00	25310000846	3618	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g.	Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene:	11
52		010.000.6203.00	2531000192	010.000.6203.00	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir.	Caja con un frasco con 30 tabletas.	60
53	III	040.000.2653.00	2531000168	2653	Biperideno. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Lactato de biperideno 5 mg.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	3

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
71		040.000.2608.00	2531000262	2608	Carbamazepina. Tableta. Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,680
72		010.000.1541.00	2531000266	1541	Carbetocina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Carbetocina 100 µg.	Envase con una ampolla o frasco ampolla.	15
73		010.000.2242.00	2531001174	2242	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg.	Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	1
74		010.000.6000.00	2531000948	010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666,670 mg equivalente a 600 mg de calcio. Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3.	Envase con 30 tabletas.	90
75		010.000.0022.00	2531000274	22	Casheinato de calcio. Polvo. Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g, grasas 0.0 a 2.0 g, minerales 3.8 a 6.0 g, humedad 0.0 a 6.2 g.	Envase con 100 g.	300
76		010.000.1939.00	2531000278	1939	Cefalexina. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	120
77		010.000.5256.00	2531000280	5256	Cefalotina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampolla y 5 ml de diluyente.	510
78		010.000.5295.01	2531000282	5295.01	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ampolla y ampolla con 10 ml de diluyente.	20
79		010.000.1935.00	2531000284	1935	Cefotaxima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ampolla y 4 ml de diluyente.	72
80		010.000.4254.00	2531000286	4554	Ceftazidima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima.	Envase con un frasco ampolla y 3 ml de diluyente.	360
81		010.000.1937.00	2531000288	1937	Ceftriaxona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ampolla y 10 ml de diluyente.	930
82		010.000.5505.00	2531000128	010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg.	Envase con 20 Cápsulas.	390
83		010.000.5451.00	2531000088	010.000.5451.00	Cinacizina. Tableta. Cada Tableta contiene: Cinacizina 75 mg.	Envase con 60 Tabletás	12
84		010.000.4265.00	2531000098	010.000.4265.00	Ciprofibrato. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ciprofibrato 100 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	372
85		010.000.4255.00	2531000292	4255	Ciprofloxacino. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino.	Envase con 8 cápsulas o tabletas.	210
86		010.000.4259.00	2531000292	4259	Ciprofloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Laetato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino.	Envase con 100 ml.	63
87		010.000.2174.00	2531000292	2174	Ciprofloxacino. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml.	33

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
109		010.000.2714.00	2531000348	2714	Complejo B. Tableta, comprimido o cápsula. Cada tableta, comprimido, o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg, clorhidrato de piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg.	Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	570
110		010.000.5552.00	2531000358	5552.00	Dabigatran etexilato. Cápsula. Cada cápsula contiene: Dabigatran etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatran etexilato.	Envase con 30 cápsulas.	48
111		010.000.6007.01	2531000548	010.000.6007.01	Dapagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanediol equivalente a 10 mg de dapagliflozina.	Envase con 28 tabletas.	60
112		010.000.4241.00	2531000370	4241	Dexametasona. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	1,520
113		010.000.0247.00	2531000372	247.00	Dexmedetomidina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg.	Envase con 1 frasco ampula.	60
114		010.000.2431.00	2531000376	2431	Dextrometorfano. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg.	Envase con 50 ml y dosificador (15 mg/ 5 ml).	260
115	II	040.000.0202.00	2531000380	202	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	37
116	II	040.000.3215.00	2531000380	3215	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	300
117		010.000.3417.00	2531000382	3417	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg.	Envase con 20 cápsulas o grageas.	840
118		010.000.5501.00	2531000382	5501	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg.	Envase con 2 ampolletas con 3 ml.	1,130
119		010.000.4408.00	2531000382	4408.00	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.	6
120		010.000.1926.00	2531000384	1926	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg.	Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	150
121		010.000.1928.00	2531000384	1928	Dicloxacilina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	240
122		030.000.5235.00	2531000350	030.000.5235.00	DIETA ENTERAL HIPERPROTEICA E HIPERCALÓRICA CON FIBRA. SUSPENSION. CONTENIDO EN ENERGÍA 150 kCal /628 KJ. Contenido en: Unidad 100 ml, GRASAS TOTALES g 7.04, ÁCIDOS GRASOS SATURADOS g 1.24, ÁCIDOS GRASOS MONOSATURADOS g 4.23, OLEICO g 4.14, ÁCIDOS GRASOS POLINSATURADOS g 1.57, OMEGA6 (A-LINOLEICO) g 1.095, OMEGA3 (A-LINOLENICO) g 0.17, ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) mg 46.2, ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) mg 28.8, OMEGA3 (EPA + DHA) g 0.075, HIDRATOS DE CARBONO TOTALES g 13.5, AZÚCARES g 3.5, ISOMALTULOSA g 2.66, FIBRA ALIMENTARIA g 1.5, FOS SOLUBLE g 1.05, FIBRA DE	Envase con 200 ml	720

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CADMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
130		010.000.0504.00	2531000392	504	Digoxina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Digoxina 0.5 mg.	Envase con 6 ampollitas de 2 ml.	2
131		010.000.7073.00	2531000190	010.000.7073.00	DIOSMINA/HESPERIDINA. Tableta. Cada tableta de 1000 mg contiene: Fracción flavonoica purificada micronizada, equivalente a Diosmina 900 mg Fracción flavonoica purificada micronizada, equivalente a Hesperidina 100 mg.	Envase con 30 tabletas de 1000 mg cada una.	240
132		010.000.0615.00	2531000404	615.00	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con 5 ampollitas con 5 ml cada una.	7
133		010.000.0615.01	2531000404	010.000.0615.01	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampulla con 20 ml.	2
134		010.000.0614.00	2531000408	614	Dopamina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg.	Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	7
135		010.000.1940.00	2531000410	1940	Doxiciclina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1,201
136		010.000.4485.00	2531000118	4485.00	Duloxetina. Cápsula de liberación retardada. Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina	Envase con 14 Cápsulas de Liberación Retardada.	300
137	II	040.000.2107.00	2531000416	2107	Efedrina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Sulfato de efedrina 50 mg.	Envase con 100 ampollitas con 2 ml. (25 mg/ ml).	1
138		010.000.3623.00	2531000418	3623	Electrolitos orales. Solución. Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g, cloruro de potasio 1.5 g, cloruro de sodio 3.5 g, citrato trisódico dihidratado 2.9 g.	Envase con 27.9 g.	2,505
139		010.000.4366.00	2531000156	010.000.4366.00	Eletriptán. Tableta. Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán.	Envase con 2 tabletas.	24
140		010.000.6009.00	2531000548	010.000.6009.00	Empagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	240
141		010.000.4395.01	2531000192	010.000.4395.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg	Envase con 30 Tabletás.	600
142		010.000.2501.00	2531000420	2501	Enalapril. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	417
143		030.000.0011.00	2531000850	11	Sucedáneo de leche humana de término. Polvo. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL 70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL 295 kJ, Vitaminas: Vitamina A (expresados en retinol), Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo ; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ac. ascórbico)	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	2

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRANZO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
162		010.000.3510.00	2531000470	3510	Etonogestrel. Implante. Cada implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg.	Envase con un implante y aplicador.	48
163		010.000.4024.04	2531000545	010.000.4024.04	Ezetimiba. Tableta Cada Tableta contiene: Ezetimiba 10 mg	Envase con 28 Tabletas.	42
164		010.000.4025.01	2531000546	4025.01	Ezetimiba-simvastatina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg, simvastatina 20 mg.	Envase con 28 comprimidos.	390
165		010.000.2331.00	2531000330	2331	Fenazopiridina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	120
166		010.000.2624.00	2531000474	2624	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fenitoína sódica 250 mg.	Envase con una ampolla (250 mg/5 ml).	150
167		010.000.0525.00	2531000474	525	Fenitoína. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg.	Envase con 50 tabletas o cápsulas.	90
168	I	040.000.0242.00	2531000478	242	Fentanilo. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo.	Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	24
169		010.000.0626.01	2531000480	626.01	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolla contiene: Fitomenadiona 10 mg.	Envase con 5 ampollas de 1 ml.	1
170		010.000.1732.01	2531000480	1732.01	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolla contiene: Fitomenadiona 2 mg.	Envase con 5 ampollas de 0.2 ml.	3
171		010.000.5267.00	2531000484	5267	Fluconazol. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	80
172		010.000.2135.00	2531000484	2135	Fluconazol. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con un frasco ampolla con 50 ml (2 mg/ml).	40
173	II	040.000.4054.00	2531000486	4054	Flumazenil. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Flumazenil 0.5 mg.	Envase con una ampolla con 5 ml (0.1 mg/ml).	39
174		010.000.0811.00	2531000488	811	Fluocinolona. Crema. Cada g contiene: Acetonido de fluocinolona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	132
175		010.000.4483.01	2531000490	4483.01	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	2,280
176		010.000.0440.00	2531000492	440	Fluticasóna. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de Fluticasóna 50 µg.	Envase con un frasco presurizado para 60 dosis.	60
177		010.000.3617.00	2531000846	3617	Fosfato de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g, fosfato de potasio monobásico 0.300 g, (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq).	Envase con 50 ampollas con 10 ml	4
178		010.000.1701.00	2531000506	1701	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental.	Envase con 50 tabletas.	90
179		010.000.2308.00	2531000508	2308	Furosemida. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Furosemida 20 mg.	Envase con 5 ampollas de 2 ml.	82
180		010.000.2307.00	2531000508	2307	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	180
181		010.000.4359.00	2531000112	4359	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	348
182		010.000.1954.00	2531000514	1954	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampolla con 2 ml.	63

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRERAS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
203		010.000.5265.00	2531000560	5265.00	Imipenem y cistatina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem, cistatina sódica equivalente a 500 mg de cistatina.	Envase con un frasco ampulla.	180
204	III	040.000.3302.00	2531000562	3302	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	366
205		010.000.3413.00	2531000564	3413	Indometacina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg.	Envase con 30 cápsulas.	306
206		010.000.3412.00	2531000564	3412.00	Indometacina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	30
207		010.000.4158.00	2531000548	4158.00	Insulina glargina. Solución inyectable. Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.	Envase con un frasco ampulla con 10 ml.	90
208		010.000.1051.01	2531000548	1051.01	Insulina humana. Acción Rápida Regular. Solución inyectable. Cada ml contiene: Insulina humana (origen-ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampulla con 10 ml.	24
209		010.000.1050.01	2531000548	1050.01	Insulina humana. Acción intermedia NPH. Suspensión inyectable. Cada ml contiene: Insulina humana isofana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isofana humana (origen-ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampulla con 10 ml.	48
210		010.000.4148.01	2531000548	010.000.4148.01	Insulina lispro protamina. Suspensión inyectable. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI.	Envase con un frasco ampulla con 10 ml.	8
211		010.000.2162.00	2531000568	2162.00	Ipratropio. Suspensión en aerosol. Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización).	Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	112
212		010.000.2188.00	2531000568	2188	Ipratropio-salbutamol. Solución. Cada ampolla contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio, sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.	92
213		010.000.5801.00	2531000146	010.000.5801.00	Irbesartán amlodipino. Tableta. Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg, besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 28 tabletas.	60
214		010.000.2024.00	2531000154	2024	Isoconazol. Crema. Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isoconazol 1 g	Envase con 20 g.	60
215		010.000.0232.00	2531000570	232	Isosulfurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: isoflurano 100 ml.	Envase con 100 ml.	2
216		010.000.0693.00	2531000572	593	Isosorbida. Tableta. Cada tableta contiene: Diniftrato de isosorbida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	30
217		010.000.0692.00	2531000572	592	Isosorbida. Tableta sublingual. Cada tableta contiene: Diniftrato de isosorbida 5 mg.	Envase con 20 tabletas sublinguales.	67

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARGAS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
237		010.000.5097.00	25310000922	5097.00	Levosimendan. Solución inyectable. Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	2
238		010.000.1007.00	25310000612	1007	Levotiroxina. Tableta. Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra.	Envase con 100 tabletas.	210
239		010.000.1363.00	25310000614	1363	Lidocaína - hidroclorhidrato. Ungüento. Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Subacetato de aluminio 3.50 g Óxido de Zinc 18 g	Envase con 20 g y aplicador.	60
240		010.000.0267.00	25310000614	267	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg, epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	30
241		010.000.0265.00	25310000614	265	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g, epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	18
242		010.000.0264.00	25310000614	264	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g.	Envase con 175 ml con atomizador manual.	90
243		010.000.0261.00	25310000614	261	Lidocaína. Solución inyectable al 1%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg.	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	36
244		010.000.0262.00	25310000614	262	Lidocaína. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	72
245		010.000.5621.00	25310000548	5621	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	240
246		010.000.5741.00	25310000548	010.000.5741.00	Linagliptina/metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg, clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 60 tabletas.	240
247		010.000.2740.00	25310000618	2740	Lípidos intravenosos. Emulsión inyectable (lípidos de cadena mediana y larga al 20%, soya/triglicéridos). Cada 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g, triglicéridos de cadena mediana 100 g. Cada ml proporciona 1.9 Kcal.	Envase con 500 ml.	2
248	III	040.000.3255.00	25310000118	3255	Lítio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Lítio 300 mg.	Envase con 50 tabletas.	24
249		010.000.4184.00	25310000622	4184	Loperamida. Comprimido, tableta o gragea. Cada comprimido, tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	480
250		010.000.2145.00	25310000148	2145	Loratadina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.	120
251		010.000.2144.00	25310000148	2144	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Envase con 20 tabletas o grageas.	870
252	II	040.000.5478.00	25310000626	5478	Lorazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg.	Envase con 40 tabletas.	132
253		010.000.2520.00	25310000628	2520	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	750
254		010.000.3629.00	25310000846	3629	Magnesio sulfato de. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq).	Envase con 100 ampollitas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	7

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CUADROS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
273		010.000.1561.00	2531000664	1561	Metronidazol. Óvulo o tableta vaginal. Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 10 óvulos o tabletas vaginales.	120
274		010.000.1311.00	2531000664	1311	Metronidazol. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 100 ml.	720
275		010.000.1308.00	2531000664	1308.00	Metronidazol. Tableta. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	90
276		010.000.0891.00	2531000668	891	Miconazol. Crema. Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg.	Envase con 20 g.	540
277	II	040.000.4057.00	2531000672	4057	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam o midazolam 15 mg.	Envase con 5 ampollitas con 3 ml.	39
278	II	040.000.2108.00	2531000672	2108	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o midazolam 5 mg.	Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	10
279		010.000.5490.00	2531000118	010.000.5490.00	Mirtazapina. Tableta o Tableta Dispersable. Cada Tableta o Tableta Dispersable contiene: Mirtazapina 30 mg.	Envase con 30 Tabletás o Tabletás Dispersables	300
280		010.000.6012.01	2531000678	010.000.6012.01	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg.	Envase con 2 tabletas.	3
281		010.000.4141.00	2531000246	4141	Montetasona. Suspensión para inhalación. Cada 100 ml contiene: Furoato de montetasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de montetasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	36
282		010.000.4132.00	2531000684	010.000.4132.00	Montetasona. Unguento. Cada 100 gramos contiene: Furoato de montetasona 0.100 g.	Envase con 30 g.	180
283		010.000.4330.00	2531000686	4330	Montelukast. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	150
284	I	040.000.2103.00	2531000662	2103	Morfina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: sulfato de morfina 10 mg.	Envase con 5 ampollitas.	6
285		010.000.4253.00	2531000688	4253	Moxifloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino.	Envase con bolsa flexible o frasco ampulla con 250 ml (400 mg).	10
286		010.000.4376.00	2531000692	4376	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta, cápsula o gragea. Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg, Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg, Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg, Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg, Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg, Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg, Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI, Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI, Ácido pantoténico 2.0 a 7.0 mg, Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg, Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg, Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg, Glicerofosfato sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg, Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg, Cloruro	Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.	210

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CADMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
303		010.000.0612.00	2531000728	612	Norepinefrina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.	Envase con 50 ampollitas de 4 ml.	7
304		010.000.3515.00	2531000730	3515	Noretisterona y estradiol. Solución inyectable. Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg.	Envase con una ampollita o jeringa con un ml.	4,128
305		010.000.5486.00	2531000738	5486.00	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 14 tabletas.	24
306		010.000.4489.00	2531000738	4489	Olanzapina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ampolla.	120
307		010.000.5486.01	2531000738	5486.01	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 28 tabletas.	384
308		010.000.5187.00	2531000742	5187	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ampolla con 10 ml de liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.	931
309		010.000.5428.00	2531000744	5428	Ondansetrón. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 3 ampollitas o frascos ampolla con 4 ml.	90
310		010.000.2195.00	2531000744	2195	Ondansetrón. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 10 tabletas.	60
311		010.000.1551.00	2531000748	1551	Orciprenalina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg.	Envase con 3 ampollitas con 1 ml.	1
312		010.000.4582.00	2531000792	4582	Oseltamivir. Cápsula. Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75.0 mg.	Envase con 10 cápsulas.	12
313		010.000.2626.00	2531000112	2626	Oxcarbazepina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	12
314		010.000.4305.00	2531000458	4305.00	Oxibutinina. Tableta. Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	18
315		010.000.0804.00	2531000770	804	Óxido de zinc. Pasta. Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25.0 g.	Envase con 30 g.	360
316		010.000.2199.00	2531000758	2199	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 25 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	30
317		010.000.2198.00	2531000758	2198	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	24
318		010.000.1542.00	2531000762	1542	Oxitocina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Oxitocina: 5 UI.	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	4
319		010.000.5186.01	2531000742	5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 14 tabletas, grageas o cápsulas.	1,260
320		010.000.5186.00	2531000742	5186.00	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 7 tabletas, grageas o cápsulas.	1,680

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPROBIO	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
341		010.000.4217.00	2531000800	4217	Progesterona. Cápsula o perla. Cada cápsula o perla contiene: Progesterona 200 mg.	Envase con 14 cápsulas o perlas.	24
342		010.000.0537.00	2531000094	537	Propafenona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propafenona 150 mg.	Envase con 20 tabletas.	30
343		010.000.0246.00	2531000802	246	Propofol. Emulsión Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado).	Envase con 6 ampollas o frascos ampolla de 20 ml.	36
344		010.000.0245.00	2531000802	245	Propofol. Emulsión Inyectable. Cada frasco ampolla o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, jeringa de 50 ml.	Envase con un frasco ampolla o jeringa de 50 ml.	24
345		010.000.0539.00	2531000804	539	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	240
346		010.000.0530.00	2531000804	530	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg.	Envase con 30 tabletas.	270
347		010.000.5489.00	2531000812	5489	Quetiapina. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina.	Envase con 60 tabletas.	900
348		010.000.5920.00	2531000192	010.000.5920.00	Ribavirina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ribavirina 200 mg.	Envase con 90 cápsulas.	48
349		SIN CLAVE	2531000102	SS027	Rifamicina. Solución. Cada 100 ml contienen: Rifamicina sódica equivalente a 1 g de rifamicina.	Envase atomizador con 20 ml.	60
350		010.000.5671.00	2531000102	5671.00	Rifaximina. Tableta. Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg.	Envase con 28 tabletas.	42
351		040.000.3262.00	2531000824	3262	Risperidona. Solución Oral. Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg.	Envase con 60 ml y gotero dosificador.	180
352		040.000.3268.00	2531000824	3268.00	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada. Cada frasco ampolla contiene: Risperidona 25 mg.	Envase con frasco ampolla y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	360
353		040.000.3258.00	2531000824	3258	Risperidona. Tableta. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 tabletas.	360
354		010.000.4059.00	2531000072	4059	Rocuronio bromuro de. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg.	Envase con 12 ampollas o frascos ampolla de 5 ml.	12
355		010.000.0270.00	2531000074	0270	Ropivacaina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ropivacaina monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaina.	Envase con 5 ampollas con 20 ml.	24
356		010.000.0439.00	2531000826	439	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	43
357		010.000.0429.00	2531000826	429	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada Inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol.	Envase con Inhalador con 200 dosis de 100 µg.	313
358		010.000.0442.00	2531000246	0442.00	Salmeterol fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol, propionato de fluticasona 100 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	48

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
378		010.000.2858.00	2531000220	2858	Timolol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol.	Envase con gotero integral con 5 ml.	36
379	II	040.000.0221.00	2531000884	221	Tiopental sódico. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g.	Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	6
380		010.000.2189.01	2531000890	2189.01	Tobramicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	34
381		010.000.5363.00	2531000894	5363.00	Topiramato. Tableta. Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg.	Envase con 50 tabletas.	54
382		040.000.2106.00	2531000062	2106.00	Tramadol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg.	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	150
383		040.000.2096.00	2531000062	2096	Tramadol-paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg, paracetamol 325.0 mg.	Envase con 20 tabletas.	480
384		010.000.4137.00	2531000582	4137	Tretinoína. Crema Cada 100 gramos contienen: Tretinoína 0.05 g	Envase con 30 g.	120
385	III	040.000.3241.00	2531000120	3241.00	Trifluoperazina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina.	Envase con 20 grageas o tabletas.	4
386		040.000.2651.00	2531000902	2651	Trihexifenidilo. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg.	Envase con 50 tabletas.	16
387		010.000.5255.00	2531000904	5255	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Trimetoprima 160 mg, sulfametoxazol 800 mg.	Envase con 6 ampollitas con 3 ml.	4
388		010.000.1903.00	2531000904	1903	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg, sulfametoxazol 400 mg.	Envase con 20 comprimidos o tabletas.	300
389		010.000.4111.00	2531000906	4111	Trinitrato de glicerilo. Parche. Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/ día.	Envase con 7 Parches.	20
390		010.000.4114.00	2531000906	4114	Trinitrato de glicerilo. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg.	Envase con un frasco ampula de 10 ml.	8
391		010.000.2622.00	2531000914	2622.	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico ó valproato de magnesio 200 mg.	Envase con 40 tabletas.	90
392		010.000.5359.00	2531000914	5359	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 500 mg.	Envase con 30 tabletas.	480
393		010.000.4251.00	2531000916	4251	Vancomicina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina.	Envase con un frasco ampula.	60
394		010.000.0254.00	2531000820	254	Vectronio. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampollitas con 1 ml de diluyente (4 mg/ ml)	8

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA (continuación):

Los medicamentos controlados (fracción I, II Y III) se entregarán con la siguiente documentación:

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. No se deben mezclar medicamentos de diferente fracción en las facturas.
2. Para los medicamentos fracción I, la Unidad debe presentar su aviso de previsión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia.
3. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
4. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.

6. PENAS CONVENCIONALES:

Concepto: Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

7. VISITAS: NO APLICA

8. MUESTRAS: NO APLICA.

9. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

10. PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje. Se deberá garantizar la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

11. RECHAZO DE LOS BIENES: Durante la entrega de los bienes, el personal que recibe procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo. Durante el periodo de garantía, el personal de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos. La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

12. REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

ELABORÓ <i>[Firma]</i> QFB Stephanie Quintana Pérez JUD de Documentación Farmacológica	RECIBÍ <i>[Firma]</i> QFB Norma Salgado Quintana Subdirectora de Medicamentos	AUTORIZÓ <i>[Firma]</i> QFB Horacio Salgado Schellly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
---	--	--



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 2

COSTOS

1



CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2024

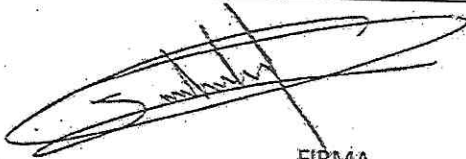
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AT'N. MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CON AT'N.: LIC. WENDY STEPHANNY DOMINGUEZ PARDO,
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
PRESENTE

OFICIO No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.264/2412/2024
SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS"

ASUNTO: MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO TÉCNICO

GABRIEL FRANCISCO SALDAÑA SANCHEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL VIVE S.A. DE C.V. MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PRESENTE COTIZACIÓN SE ENCUENTRA VINCULADA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO TÉCNICO Y SUS ALCANCES DE LA PRESENTE INVITACIÓN, ASÍ COMO EN CASO DE SER ADJUDICADO PODRÉ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE.

PROTESTO LO NECESARIO

GABRIEL FRANCISCO SALDAÑA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA
R.F.C. DEL LICITANTE: MVI140307P50

1



Morelos 53 Colonia San Lucas Tepetitlaco,
C.P. 54055 Tlanepantla de Baz, Estado de
México. Entre las calles 2 de abril y 5 de mayo

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MVI140307P50



55 7577 6450
55 7577 6451



rvamontes@medicalvive.com.mx
gsaldana@medicalvive.com.mx

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AT'N. MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CON AT'N.: LIC. WENDY STEPHANN DOMÍNGUEZ PARDO,
ENCARGADA DE LA JEFASTURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
P R E S E N T E

OFICIO No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.264/2412/2024
SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORMACIÓN GENERAL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MEDICAL VIVE, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	MV/140307P60
C.U.R.P.:	NO APLICA
REFERENCIA DE LA OFERTA NÚMERO:	SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.264/2412/2024
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA:	17 DE DICIEMBRE DE 2024
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	90 DÍAS NATURALES
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN:	MENTIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:	LAS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO
CADUCIDAD DEL INSUMO:	12 MESES
PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES:	12 MESES
CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS



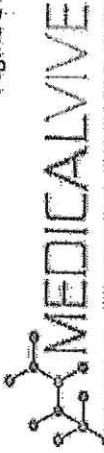
Morelos 63 Colonia San Lucas Topiletecalco,
C.P. 64055, Tlanepantla de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo



Medical Vive, S.A. de C.V.,
R.F.C. MV/140307P60
55 7677 0450
55 7677 0451



Medicinal Vive, S.A. de C.V.,
55 7677 0450
55 7677 0451



PARTIDA	FRACCIÓN	CLAVE COMpendio	CÓDIGO C.A.B.M.S.D.F. DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD COTIZADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
263	II	040.000.447 2.01	253100065 2	4472.01	Metifenidato. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metifenidato 36 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	600	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$666.35	\$381,810.00
265	II	040.000.447 0.01	253100065 2	4470.01	Metifenidato. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metifenidato 18 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	600	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$576.40	\$345,840.00
151		010.000.448 0.00	253100044 0	4480	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 14 tabletas.	750	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$40.83	\$30,472.50
27	I	040.000.330 5.00	253100031 6	3305	Amitriptilina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	600	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$62.69	\$37,614.00
153		010.000.150 1.00	253100046 6	1501	Estrógenos conjugados. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg.	Envase con 42 grageas o tabletas.	134	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$562.50	\$75,375.00
158		010.000.150 6.00	253100046 6	1506	Estrógenos conjugados. Crema vaginal. Cada 100 g contienen: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg.	Envase con 43 g y aplicador.	155	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$375.00	\$58,125.00
340		010.000.435 6.01	253100079 6	4356.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	1,512	COMERCIAL/NOVAG	\$37.38	\$56,518.56
382		010.000.535 9.00	253100091 4	5359	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	480	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$85.23	\$40,910.40
35		010.000.449 0.00	253100080 8	4490.00	Aripiprazol. Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15 mg	Envase con 20 Tablet.	312	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$86.30	\$26,925.60
339		010.000.435 8.01	253100079 6	4358.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg.	Envase con 28 cápsulas.	720	COMERCIAL/NOVAG	\$43.00	\$30,960.00

Mérida 63 Colonia San Lucas Tepetitlan
C.P. 24055, Tlanepantla de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo.



Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MY140307P50

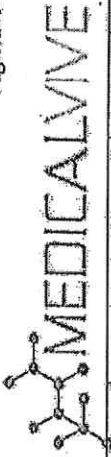
55 7577 6450
55 7577 6451



ventas@medicalvive.com.mx
gsaidana@medicalvive.com.mx



351	040,000.326 2.00	253100082 4	3262	Risperidona. Solución Oral Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg	Envase con 60 ml y gotero dosificador.	180	GENÉRICO/PISA	\$217.81	\$39,205.80
353	040,000.325 8.00	253100082 4	3268	Risperidona. Tableta. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 tabletas.	360	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$60.06	\$21,628.80
149	010,000.533 2.00	253100043 8	\$332	Enfitropoyetina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado o solución contiene: Enfitropoyetina humana recombinante o enfitropoyetina alfa o enfitropoyetina beta 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampulla 1 ml con o sin diluyente.	60	GENÉRICO/PISA	\$960.76	\$58,846.80
361	010,000.193 7.00	253100028 8	1937	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ampulla y 10 ml de diluyente.	930	GENÉRICO/MISA	\$30.64	\$28,495.20
308	010,000.518 7.00	253100074 2	5187	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampolla con 10 ml de diluyente.	931	OMIZELON/MAYOR	\$43.75	\$40,731.25
18	040,000.249 9.00	253100002 8	2499	Alprazolam. Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 2.0 mg	Envase con 30 Tabletas.	360	GENÉRICO/PISA	\$66.00	\$23,760.00
252	040,000.547 8.00	253100062 6	5478	Lorazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg.	Envase con 40 tabletas	192	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$97.13	\$11,601.16
96	010,000.402 8.00	253100030 6	4028	Clonixinato de lisina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clonixinato de lisina 100 mg.	Envase con 5 ampollas de 2 ml.	745	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$40.36	\$30,068.20
136	010,000.448 5.00	253100011 8	4485.00	Duloxetina. Cápsula de liberación retardada. Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clonidinato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina	Envase con 14 Cápsulas de Liberación Retardada.	300	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$98.01	\$29,403.00
55	040,000.448 2.00	253100023 8	4482	Bromazepam. Comprimido. Cada comprimido contiene: Bromazepam 3 mg.	Envase con 30 Comprimidos.	126	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$79.39	\$9,999.36
36	010,000.330 8.00	253100011 8	010,000.330	Atomoxetina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clonidinato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina.	Envase con 14 cápsulas.	240	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$132.81	\$31,874.40



262	010.000.516 5.00	253100064 8	5165	Metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 30 tabletas.	1,680	GENERICO/PISA	\$22.27	\$37,413.60
395	010.000.448 8.00	253100093 2	4488	Venlafaxina. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina.	Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	480	GENERICO/PISA	\$27.06	\$12,988.80
321	010.000.572 1.00	253100076 4	5721.00	Paracetamol. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Paracetamol 1 g.	Envase con un frasco con 100 ml.	360	COMERCIAL/NOVAG	\$39.38	\$32,176.80
372	010.000.254 0.00	253100087 2	2540	Telmisartán. Tableta. Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg.	Envase con 30 tabletas.	420	GENERICO/PISA	\$52.63	\$22,104.60
188	040.000.325 3.00	253100062 6	3253	Haloperidol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 6 ampollitas (5 mg/ ml).	213	GENERICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$65.95	\$14,047.35
77	010.000.525 6.00	253100028 0	5256	Cefalotina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampolla y 5 ml de diluyente.	510	GENERICO/PISA	\$47.89	\$24,423.90
198	040.000.040 9.00	253100080 8	409	Hidroxyzina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Clorhidrato de hidroxyzina 10 mg.	Envase con 30 Grageas o Tabletas.	1,250	GENERICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$17.58	\$21,975.00
135	010.000.194 0.00	253100047 0	1940	Doxiciclina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1,201	GENERICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$12.76	\$15,324.76
319	010.000.518 6.00	253100074 2	5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 14 tabletas, grageas o cápsulas.	1,260	GENERICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$12.81	\$16,140.60
37	010.000.510 6.00	253100054 6	5106	Atorvastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 tabletas.	905	GENERICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$20.78	\$18,805.90
320	010.000.518 6.00	253100074 2	5186.00	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 7 tabletas, grageas o cápsulas.	1,680	GENERICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$9.38	\$15,758.40

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MVI140307P50

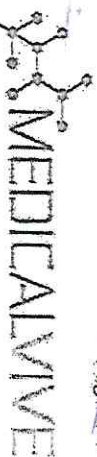
México 63 Colonia San Lucas Tepeyacalco
C.P. 54055, Tlaxiaco de San Esteban de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo



55 7577 6450
55 7577 6451



medicinalvive.com.mx
gsaidara@medicinalvive.com.mx



66	010,000.120	253100025	2	1207	Butilboscina o boscina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene; Bromuro de butilboscina o butilbromuro de boscina 20 mg.	Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	743	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$12.47	\$9,266.21
115	040,000.020	253100038	0	202	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampollitas de 2 ml.	37	GENÉRICO/PISA	\$577.22	\$21,357.14
203	010,000.526	253100056	0	5265.00	Imipenem y cilastatina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de Imipenem, cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina.	Envase con un frasco ampolla.	180	SENSIMITIVA/MAYOR	\$169.38	\$28,088.40
284	040,000.210	253100006	2	2103	Morfina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: sulfato de morfina 10 mg.	Envase con 5 ampollitas.	6	MARCA COMERCIAL: GRATEN	\$2,489.83	\$14,932.98
49	010,000.065	253100022	4	655	Bezafibrato. Tableta. Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg.	Envase con 30 tabletas.	372	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$40.31	\$14,995.32
196	010,000.047	253100053	8	474	Hidrocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	14	GENÉRICO/PISA	\$1,619.93	\$21,274.82
118	010,000.850	253100038	2	5501	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg.	Envase con 2 ampollitas con 3 ml.	1,130	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$12.60	\$14,239.00
54	040,000.265	253100016	8	2652	Biperideno. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg.	Envase con 50 tabletas.	186	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$97.99	\$12,634.54
95	040,000.261	253100030	4	2612	Clonazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg.	Envase con 50 tabletas.	792	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$14.03	\$11,111.76
261	010,000.010	253100064	6	109	Metamizol sódico. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: metamizol sódico 1 g.	Envase con 3 ampollitas con 2 ml.	860	GENÉRICO/PISA	\$18.76	\$16,125.00
219	010,000.201	253100057	4	2018	Itraconazol. Cápsula. Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg.	Envase con 15 cápsulas.	196	GENÉRICO/ULTALABOR ATORIOS	\$51.56	\$10,105.76

Modelos 63 Colonia San Lucas Tlapalcalco
C.P. 64055, Tlapalcalco de Baz. Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MVI140307P60
55 7617 6460
55 7617 6461

Informes@medicallvive.com.mx
gs@medicallvive.com.mx

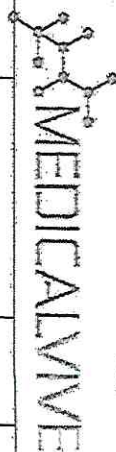


168	I	040.000.024 2.00	253100047 8	242	Fentanilo. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo.	Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	24	GENÉRICO/PISA	\$812.50	\$19,500.00
328		010.000.121 0.00	253100012 4	010.000.121 0.00	Pinaverio. Tableta. Cada tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg.	Envase con 14 tabletas.	510	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$23.69	\$15,141.90
274		010.000.131 1.00	253100066 4	1311	Metronidazol. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 100 ml.	720	GENÉRICO/PISA	\$21.38	\$15,393.60
324		010.000.010 4.00	253100076 4	104	Paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con 10 tabletas.	2,280	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$6.10	\$13,908.00
80		010.000.425 4.00	253100028 6	4554	Cefazidima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefazidima pentahidratada equivalente a 1 g de cefazidima.	Envase con un frasco ampolla y 3 ml de diluyente.	360	GENÉRICO/AMSA (CORTA CADUCIDAD 13 MESES)	\$53.42	\$19,231.20
263		010.000.252 0.00	253100062 8	2520	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	750	GENÉRICO/PISA	\$18.47	\$13,852.50
96		010.000.213 3.00	253100030 0	2133	Clindamicina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase con 15 cápsulas.	210	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$42.19	\$8,859.90
116	II	040.000.321 5.00	253100038 0	3215	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	300	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ PSICOFARMA	\$23.59	\$7,077.00
181		010.000.435 9.00	253100011 2	4359	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	348	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ PSICOFARMA	\$23.36	\$8,129.28
251		010.000.214 4.00	253100014 8	2144	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Envase con 20 tabletas o grageas.	870	MARCA COMERCIAL/ URTISIN	\$13.77	\$11,979.90
117		010.000.341 7.00	253100038 2	3417	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sodico 100 mg.	Envase con 20 cápsulas o grageas.	840	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$10.94	\$9,189.60

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MVT140307P50

Morales 63 Colonia San Lucas Tepetitlan
C.P. 64055, Tlaxiapalapa de Bz. Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo

Informes@medicalvive.com.mx
psalana@medicalvive.com.mx



230	010.000.315 0.00	253100008 8	010.000.315 0.00	Levocetirizina, Tableta Cada Tableta contiene: Difenhidramato de Levocetirizina 5 mg	Envase con 20 Tabletas.	240	COMERCIAL/NOVAG	\$29.00	\$6,240.00
65	010.000.120 6.00	253100025 2	1206	Butilhioscina o hioscina. Graeca o tableta. Cada graca o tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg.	Envase con 10 gracas o tabletas.	675	GENÉRICO/PISA	\$15.55	\$10,456.25
92	010.000.197 3.00	253100030 0	1973	Cilindamcina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Fosfato de cilindamcina equivalente a 300 mg de cilindamcina.	Envase ampolleta con 2 ml.	900	GENÉRICO/PISA	\$12.31	\$11,079.00
354	010.000.405 9.00	253100007 2	4059	Rocuronio bromuro de. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampulla contiene: Bromuro de tocuronio 50 mg.	Envase con 12 ampolletas o frascos ampulla de 5 ml.	12	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$767.66	\$9,452.16
325	010.000.648 1.00	253100011 8	5481	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina.	Envase con 10 Tabletas.	558	COMERCIAL/NOVAG	\$11.47	\$6,400.26
14	010.000.134 4.00	253100002 2	1344	Albendazol. Tableta. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg.	Envase con 2 tabletas.	370	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$9.33	\$3,452.10
12	010.000.367 5.00	253100001 8	3675	Agua Inyectable. Solución Inyectable. Cada envase contiene: Agua Inyectable 500 ml.	Envase con 500 ml.	300	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOFARM	\$20.13	\$6,039.00
226	010.000.451 4.00	253100017 6	4514	Leftunomida. Comprimido Cada Comprimido contiene: Leftunomida 20 mg.	Envase con 30 Comprimidos.	48	GENÉRICO/ULTRALABOR ATÓRIS	\$187.50	\$9,000.00
367	010.000.517 6.00	253100018 8	5173	Sucralfato. Tableta. Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g.	Envase con 40 tabletas.	150	GENÉRICO/ULTRALABOR ATÓRIS	\$101.56	\$15,234.00
292	010.000.340 7.00	253100070 0	3407	Naproxeno. Tableta. Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg.	Envase con 30 tabletas.	420	COMERCIAL/NOVAG	\$26.00	\$10,920.00
326	010.000.411 7.00	253100077 4	4117	Pentoxifilina. Tableta o graca de liberación prolongada. Cada tableta o graca contiene: Pentoxifilina 400 mg.	Envase con 30 tabletas o gracas.	78	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$70.00	\$5,460.00



4	010.000.010 3.00	2531000008	103	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	350	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$17.97	\$6,289.50
355	010.000.027 0.00	2531000074	0270	Ropivacaina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ropivacaina monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaina.	Envase con 5 ampollas con 20 ml.	24	GENÉRICO/PISA	\$204.11	\$4,898.64
146	010.000.061 1.00	2531000432	611	Epinefrina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000).	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	20	GENÉRICO/PISA	\$458.72	\$9,174.40
283	010.000.433 0.00	2531000686	4330	Montelukast. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Montelukast sodico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	150	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$39.05	\$5,857.50
173	040.000.405 4.00	2531000486	4054	Flumazenil. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Flumazenil 0.5 mg.	Envase con una ampolla con 5 ml (0.1 mg/ml).	39	GENÉRICO/PISA	\$199.09	\$7,764.51
334	010.000.065 7.00	2531000788	657	Pravastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Pravastatina sodica 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	192	COMERCIAL/NOVAG	\$21.94	\$4,212.48
204	040.000.330 2.00	2531000562	3302	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	366	COMERCIAL/NOVAG	\$19.50	\$7,137.00
315	010.000.080 4.00	2531000770	804	Óxido de zinc. Pasta. Cada 100 g contiene: Óxido de zinc 25.0 g.	Envase con 30 g.	360	GENÉRICO/NOVAG	\$19.50	\$7,020.00
281	010.000.414 1.00	2531000246	4141	Mometasona. Suspensión para inhalación. Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	36	GENÉRICO/PISA	\$92.30	\$3,322.80
46	010.000.243 3.00	2531000212	2433	Benzonatato. Perla o Cápsula Cada Perla o Cápsula contiene: Benzonatato 100 mg	Envase con 20 Perlas o Cápsulas.	180	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$28.13	\$5,063.40
382	040.000.210 6.00	2531000062	2106.00	Tramadol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg.	Envase con 5 ampollas de 2 ml.	150	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$28.09	\$4,213.50

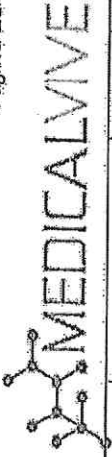
México 63 Colonia San Lucas Tepetitlan
C.P. 54055, Tlanepan de Bz., Estado de México, entre las calles 2 de abril y 3 de mayo

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MVI140307P50

55 7577 6450
55 7577 6451

medmontes@medicalvive.com.mx
gsaldrana@medicalvive.com.mx

370	010.000.550 3.00	253100006 2	010.000.550 3.00	Sulindaco. Tableta o Gragea. Cada Tableta o Gragea contiene: Sulindaco 200 mg	Envase con 20 Tabletas o Grageas.	120	GENÉRICO/MARCA	\$54.69	\$6,562.80
381	010.000.536 3.00	253100089 4	5363.00	Topiramato. Tableta. Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.	54	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/PSICOFARMA	\$90.83	\$5,336.82
309	010.000.061 2.00	253100072 8	612	Norepinefrina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Bicitrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.	Envase con 50 ampollas de 4 ml.	7	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$605.03	\$4,236.21
276	010.000.089 1.00	253100066 8	891	Miconazol. Crema. Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg.	Envase con 20 g.	540	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$11.12	\$6,004.80
16	010.000.345 1.00	253100002 6	3451	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas.	228	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM	\$22.07	\$5,031.96
309	010.000.542 8.00	253100074 4	5428	Orndansetón. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Clorhidrato de ondansetón equivalente a 8 mg de ondansetón.	Envase con 3 ampollas o frascos ampulla con 4 ml.	90	NAVOTEC/NAVOR	\$88.13	\$7,931.70
229	010.000.261 7.00	253100060 2	2617	Levetiracetam. Tableta. Cada tableta contiene: Levettiracetam 500 mg.	Envase con 60 tabletas.	30	GENÉRICO/ULTRALABOR	\$187.50	\$5,625.00
309	010.000.190 3.00	253100090 4	1909	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg, sulfametoxazol 400 mg.	Envase con 20 comprimidos o tabletas.	300	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$18.82	\$5,646.00
341	010.000.026 5.00	253100061 4	265	Lidocaina-epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g, epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml.	18	GENÉRICO/ISA	\$375.27	\$6,754.86
93	010.000.087 2.00	253100030 2	872	Cliloquinol. Crema. Cada g contiene: Cliloquinol 30 mg.	Envase con 20 g.	390	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$15.05	\$5,850.00
142	010.000.250 1.00	253100042 0	2501	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	417	GENÉRICO/ULTRALABOR	\$10.94	\$4,561.98



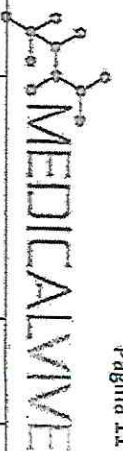
128	010.000.311 2.00	253100038 8	3112	Difenidol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol.	Envase con 2 ampollas de 2 ml.	335	GENÉRICO/PIISA	\$15.19	\$5,088.65
260	010.000.010 8.00	253100064 6	108	Metamizol sodico. Comprimido. Cada comprimido contiene: metamizol sodico 500 mg.	Envase con 10 comprimidos.	492	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$7.77	\$3,822.84
61	010.000.405 5.00	253100007 4	4055	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg o glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra.	Envase con 5 ampollas con 3 ml.	36	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$26.92	\$969.12
268	010.000.124 3.00	253100065 8	1243	Metoclopramida. Solución. Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg.	Envase frasco gotero con 29 ml.	120	GENÉRICO/NOVAG	\$14.63	\$1,755.50
270	010.000.124 2.00	253100065 8	1242	Metoclopramida. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	450	GENÉRICO/NOVAG	\$9.75	\$4,387.50
291	010.000.341 9.00	253100070 0	3419	Naproxeno. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg.	Envase con 100 ml.	120	COMERCIAL/NOVAG	\$21.13	\$2,535.60
217	010.000.059 2.00	253100057 2	592	Isosorbida. Tableta sublingual. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg.	Envase con 20 tabletas sublinguales.	67	COMERCIAL/NOVAG	\$52.00	\$3,484.00
323	010.000.010 6.00	253100076 4	106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	180	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$15.39	\$2,770.20
177	010.000.361 7.00	253100084 6	3617	Fosfato de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g, fosfato de potasio monobásico 0.300 g, (potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq).	Envase con 50 ampollas con 10 ml	4	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$643.66	\$2,574.24
94	040.000.261 3.00	253100030 4	2613	Clonazepam. Solución. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg.	Envase con 10 ml y gotero integral.	36	GENÉRICO/PIISA	\$59.59	\$2,145.24

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MV1140307P50

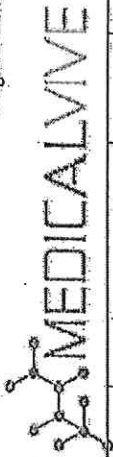
55 5577 6450
55 5577 8451

Morelos 63 Colonia San Lucas Tepicallaco
C.P. 54055, Tlanepantla de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo

ventas@medicalvive.com.mx
gsalceda@medicalvive.com.mx



208	010,000.105 1.01	253100054 8	1051.01	Insulina humana. Acción Rápida Regular. Solución inyectable. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI 6 Insulina zinc: Isófina humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	24	GENÉRICO/PISA	\$148.68	\$3,558.56
189	040,000.325 1.00	253100052 6	3251	Haloperidol. Tableta. Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	102	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$25.16	\$2,566.32
358	010,000.127 2.00	253100082 8	1272	Senósidos A-B. Tableta. Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B).	Envase con 20 tabletas.	198	GENÉRICO/ULTALABOR ATORIOS	\$12.50	\$2,475.00
194	010,000.230 1.00	253100053 6	2301	Hidroclorotiazida. Tableta. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	222	GENÉRICO/ULTALABOR ATORIOS	\$10.94	\$2,428.68
100	010,000.247 1.00	253100031 2	2471	Clorfenamina compuesta. Tableta. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg Maleato de clorfenamina 4 mg.	Envase con 10 Tablet.	210	MARCA COMERCIAL: AGRIFEN	\$12.33	\$2,589.30
47	010,000.214 1.00	253100022 2	2141	Betametasona. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Envase con un frasco ampolla o una ampolla con 1 ml.	180	GENÉRICO/PISA	\$17.50	\$3,150.00
215	010,000.023 2.00	253100057 0	232	Isoflurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: Isoflurano 100 ml.	Envase con 100 ml.	2	GENÉRICO/PISA	\$1,095.66	\$3,393.32
106	010,000.538 6.00	253100084 0	5386	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 17.7%. Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g.	Envase con 100 ampollitas de 10 ml.	6	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$290.26	\$1,741.56
101	010,000.040 8.00	253100031 2	408	Clorfenamina. Jaraba. Cada ml contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg.	Envase con 60 ml.	120	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$18.33	\$1,958.60
79	010,000.193 5.00	253100028 4	1935	Cetotaxina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cetotaxina sódica equivalente a 1 g de cetotaxina.	Envase con un frasco ampolla y 4 ml de diluyente.	72	GENÉRICO/PISA	\$39.06	\$2,812.32
97	010,000.424 6.01	253100030 8	4246.01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 28 grageas o tabletas.	48	GENÉRICO/ULTALABOR ATORIOS	\$70.31	\$3,374.88



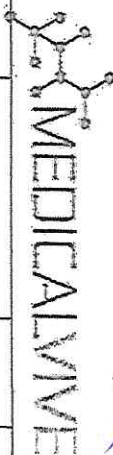
70	010.000.057 4.00	253100026 0	574	Captopril, Tableta. Cada tableta contiene: Captopril 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	193	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$10.94	\$2,111.42
166	010.000.262 4.00	253100047 4	2624	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fenitoína sódica 250 mg.	Envase con una ampolla (250 mg/ 5 ml).	150	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$15.47	\$2,320.50
174	010.000.081 1.00	253100048 8	811	Fluocinolona. Crema. Cada g contiene: Acetónido de fluocinolona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	132	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$13.79	\$1,820.28
25	010.000.410 7.00	253100031 4	4107	Amiodarona. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg.	Envase con 6 ampollitas de 3 ml.	9	GENÉRICO/PIISA	\$23.66	\$2,102.94
214	010.000.202 4.00	253100015 4	2024	Isconazol. Crema Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isconazol 1 g	Envase con 20 g.	60	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$30.22	\$1,813.20
289	010.000.124 1.00	253100065 8	1241	Metoclopramida. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 6 ampollitas de 2 ml.	126	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM A	\$10.86	\$1,368.36
28	010.000.211 1.01	253100004 6	2111.01	Amiodipino. Tableta o capsula. Cada tableta o capsula contiene: Besilato o maleato de amiodipino equivalente a 5 mg de amiodipino.	Envase con 30 tabletas o capsulas.	132	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIOS	\$10.94	\$1,444.08
39	010.000.196 9.00	253100010 2	010.000.196 9.00	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina clidratada equivalente a 500 mg de azitromicina	Envase con 3 Tabletas.	54	COMERCIAL/NOVAG	\$22.75	\$1,228.50
17	040.000.250 0.00	253100002 8	2500	Alprazolam. Tableta. Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg.	Envase con 30 tabletas.	30	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$24.66	\$739.80
310	010.000.219 5.00	253100074 4	2195	Ondansetrón. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 10 tabletas.	60	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$39.94	\$2,396.40
179	010.000.230 8.00	253100050 8	2308	Furosemida. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Furosemida 20 mg.	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	82	GENÉRICO/PIISA	\$18.13	\$1,568.66

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MV1140307950

55 7577 6450
55 7577 6451

Morelos 63 Colonia San Lucas Topilesticalco
C.P. 64055, Tepic, Jalisco de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo

mailto:ventas@medicalvive.com.mx
ventas@medicalvive.com.mx



86	010.000.425 9.00	253100029 2	4239	Ciprofloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino.	Envase con 100 ml.	63	GENÉRICO/PISA	\$32.97	\$2,077.11
5	010.000.416 4.00	253100001 0	4164	Ácido alendronico. Tableta o comprimido. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendronico.	Envase con 4 tabletas o comprimidos.	40	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/PHARMA	\$31.76	\$1,270.00
329	010.000.414 9.00	253100054 8	4149	Pioglitazona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.	Envase con 7 tabletas.	150	GENÉRICO/ULTRALABOR ATORIS	\$15.83	\$2,344.50
386	040.000.265 1.00	253100090 2	2651	Trifluoxeteno. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de trifluoxeteno 5 mg.	Envase con 50 tabletas.	16	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$72.72	\$1,163.62
312	010.000.458 2.00	253100019 2	4582	Oseltamivir. Cápsula. Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75.0 mg.	Envase con 10 cápsulas.	12	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$83.41	\$1,120.92
31	010.000.193 1.00	253100005 4	1931	Amoxicilina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con un frasco ampulla y 2 ml de diluyente.	56	GENÉRICO/PISA	\$28.80	\$1,500.80
76	010.000.529 5.01	253100028 2	5295.01	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ampulla y ampollita con 10 ml de diluyente.	20	GENÉRICO/MAJAYOR	\$73.83	\$1,476.60
232	010.000.429 9.00	253100060 6	4299	Levofloxacino. Tableta. Cada tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	30	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM	\$21.31	\$638.30
104	010.000.052 4.00	253100084 6	524	Cloruro de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampollitas con 10 ml.	5	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL/NEOLPHARM	\$126.85	\$634.25
231	010.000.424 9.00	253100060 6	4249	Levofloxacino. Solución inyectable. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 100 ml.	30	GENÉRICO/PISA	\$48.63	\$1,488.90
185	040.000.447 7.00	253100052 6	4477	Haloperidol. Solución oral. Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	5	GENÉRICO/MARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$66.35	\$331.75

Moisés 63 Colonia San Lucas Tepic Jalisco
C.P. 64055, Tepic Jalisco de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 6 de mayo

Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MVI140307P50
55 7677 6450
55 7677 8461

Teléfono: 55 7677 6450
gsaidana@medicalive.com.mx



50	010.000.361 9.00	253100084 6	3619	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g.	Envase con 50 ampollas de 10 ml. Cada ampolla con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.	2	GENERICOPISA	\$604.64	\$1,209.28
1278	040.000.210 8.00	253100067 2	2108	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o midazolam 5 mg	Envase con 5 ampollas con 5 ml.	10	GENERICOMARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$89.87	\$898.70
147	040.000.154 4.00	253100063 0	1544	Ergometrina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg.	Envase con 50 ampollas de 1 ml.	2	GENERICOPISA	\$522.70	\$1,045.40
182	010.000.195 4.00	253100051 4	1954	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampolla con 2 ml.	63	GENERICOPISA	\$13.64	\$859.32
385	040.000.324 1.00	253100012 0	3241.00	Trifluoperazina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina.	Envase con 20 grageas o tabletas.	4	GENERICOMARCA COMERCIAL PSICOFARMA	\$140.63	\$562.52
103	010.000.056 1.00	253100033 4	561	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg	Envase con 20 tabletás.	36	GENERICOMARCA COMERCIAL/ALPHARMA	\$13.16	\$473.76
387	010.000.525 5.00	253100090 4	5255	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Trimetoprima 160 mg, sulfametoxazol 800 mg.	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	4	GENERICOPISA	\$162.84	\$651.36
83	010.000.545 1.00	253100008 8	010.000.545 1.00	Cinanzina. Tableta Cada Tableta contiene: Cinanzina 75 mg	Envase con 60 Tabletas	12	GENERICOMULTILABOR ATORIOS	\$70.31	\$843.72
216	010.000.059 3.00	253100057 2	593	Isosorbida. Tableta. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg.	Envase con 20 tabletás.	30	COMERCIAL/NOVAG	\$8.94	\$268.20
24	010.000.042 6.00	253100004 2	426	Aminofilina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Aminofilina 250 mg.	Envase con 5 ampollas de 10 ml.	1	GENERICOPISA	\$85.44	\$85.44

(DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

SUBTOTAL
I.V.A.
TOTAL

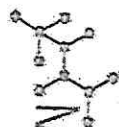
\$2,279,836.20
\$0.00
\$2,279,836.20

Medical Viva, S.A. de C.V.
R.F.C. MY140307P50

SS 7677 6450
SS 7677 6451

México 63 Colonia San Lucas Tepicacato
C.P. 54055, Tlaxiaco de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 5 de mayo

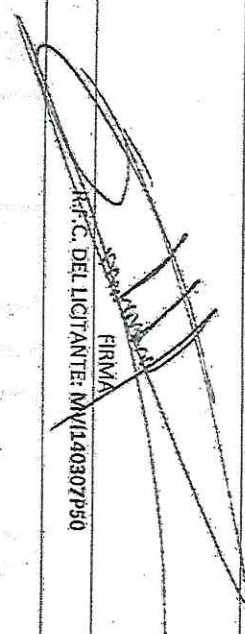
ventas@medicalviva.com.mx
gs@medicalviva.com.mx



MEDICALVIVE

página 15 de 15

PROTESTO LO NECESARIO

GABRIEL FRANCISCO SALDAÑA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA
R.F.C. DEL LICITANTE: MVI140307P50



Morelos 63 Colonia San Lucas Tepetitlan
C.P. 64055, Tlaxiapa de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 6 de mayo



Medical Vive, S.A. de C.V.
R.F.C. MVI140307P50
55 7677 9460
55 7677 8461



Morelos 63 Colonia San Lucas Tepetitlan
C.P. 64055, Tlaxiapa de Baz, Estado de
México, entre las calles 2 de abril y 6 de mayo

